

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (01)

Partida	:	08
Capítulo	:	15
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.276.176
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		135.383
	07	De Organismos Internacionales		135.383
	002	Banco Mundial - Fortalecimiento del Sistema de Alta Dirección Pública		135.383
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		41.426
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		41.200
	99	Otros		226
09		APORTE FISCAL		9.084.903
	01	Libre		8.986.589
	03	Servicio de la Deuda Externa		98.314
15		SALDO INICIAL DE CAJA		14.464
		GASTOS		9.276.176
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	3.890.540
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	5.230.662
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.030
	01	Al Sector Privado		1.030
	003	Fondo de Becas Ley N° 19.882		1.030
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		55.620
	06	Equipos Informáticos		5.150
	07	Programas Informáticos	05	50.470
34		SERVICIO DE LA DEUDA		98.324
	02	Amortización Deuda Externa		87.524
	04	Intereses Deuda Externa		10.790
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	133
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	30.282
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (01)

Partida	: 08
Capítulo	: 15
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		23.086
		- En el Exterior en Miles de \$		2.861
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		347.590
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		12
		- Miles de \$		225.391
03		Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 bis, y siguientes, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Educación, de 1997 (Estatuto Docente), incluye:		
	a)	\$575.594 miles, en Subtítulo 21, Gastos en Personal.		
	b)	\$348.428 miles, en Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.		
		Del uso y ejecución de estos recursos, la Dirección Nacional del Servicio Civil informará trimestralmente al Ministerio de Educación.		
04		Incluye :		
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		34.619
	b)	Para concursos Públicos, Ley N° 19.882 incluye \$ 3.977.194 miles. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, conforme a la Ley N° 19.882. La Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del conjunto de concursos llevados a cabo en el trimestre respectivo, especificando cada uno de los cargos llamado a concurso, el nivel jerárquico asociado a los cargos concursados, el Ministerio o Servicio a que corresponden dichos cargos, el resultado que tengan, su tiempo promedio de duración y los costos asociados a ellos. En el mismo informe indicado y con el detalle o desglose que sea aplicable en su caso, deberá remitir un calendario de los concursos que se desarrollarán en el trimestre siguiente en función de los cargos vacantes informados o los provisto provisoria y transitoriamente cuyo plazo de duración expire en dicho semestre.		
05		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		